RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 01 de julio de 2022.

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 30 de junio de 2022, presentado por el Abog. Ivan Rafael Chimpay Prado, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Ley 28175 - Ley Marco de Empleo Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, se tiene la Carta N° 001-2022-IRCHP-PPM-MDSJB/HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2022, del Abog. Iván Rafael Chimpay Prado, quien presenta su renuncia al cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, sobre la Extinción del Contrato, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (entre otros) numeral c) Renuncia. En el caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no se es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Por otro lado, el numeral 17) del artículo 20º de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa

y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad. (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 21-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 22-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2017 y el Clasificador de Cargos aprobado por Ordenanza Municipal Nro.14-2015-MDSJB/AYAC de fecha 14 de octubre del 2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación del Personal – CAP 2017 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía Nº 429-2017 del 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad – MPP;

Que, la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR – adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su *Informe Legal Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH* que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación

se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Renuncia al cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del Abog. Iván Rafael Chimpay Prado, en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA,** al 30 de junio de 2022, a la designación efectuada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 267-2021-MDSJB/AYAC; de fecha 30 de julio de 2021, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta Entidad Edil.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **Abog. TONY JOSE AYALA HINOSTROZA,** en el cargo de **Procurador Publico Municipal** de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en condición de funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a partir del 01 de julio de 2022, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo Nº 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Abog. Ivan Rafael Chimpay Prado, efectúe la entrega del Cargo al Abog. Tony José Ayala Hinostroza, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2017-MDSJB/URRHH- "Normas y Lineamientos para la Entrega y Recepción de Cargo del Personal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la designada en el primer artículo de la presente resolución y a las instancias administrativas para su conocimiento, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA